PRORROGA N0. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 0629 DE 2020	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR** **NIT.** 820003029-1 **R/L HILDA VALDERRAMA JIMÉNEZ** C. C. No. 40769059 de Florencia Caquetá
OBJETO:	**SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO, PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPBROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO**
VALOR:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.297.178.00)**
PLAZO INICIAL:	**Seis (6) meses y/o hasta agotar presupuesto**
PLAZO PRORROGA No. 01:	**UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO o hasta agotar presupuesto**
PLAZO PRORROGA No. 02	**UN (1) MES y/o hasta agotar el presupuesto**
PLAZO TOTAL:	**Ocho (8) MESES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANTONIO CAMARGO GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 236 del 04 de Septiembre de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN APRENDIENDO A CONSTRUIR con NIT.** 820003029-1 **R/L HILDA VALDERRAMA JIMÉNEZ,** con C. C. No. 40.769.059 de Florencia Caquetá**,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 02, AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Mo. 0629 DE 2020**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Tunja, suscribió el contrato No. 629 de 2020 con la ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT No. 820.003.029-1, cuya Rep. Legal es: Hilda Valderrama Jiménez CC No. 40.769.059 de Florencia Caquetá, por la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO". **2.** Que dicho contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de

diciembre y/o hasta agotar presupuesto. **3.** Que se estableció como Valor del contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.297.178.00). **4.** Que el 21 de mayo de 2020 el contratista y el supervisor suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato 629 de 2020 y en ese orden de ideas la terminación del contrato se daría el 20 de noviembre del 2020. **5.** Que el día 20 de noviembre del 2020 se suscribió prorroga No. 1 al contrato No. 629 de 2020, con fecha de terminación 31 de diciembre y/o hasta agotar presupuesto. **6.** Que, se hace necesario continuar con el funcionamiento de la Casa Refugio en el Municipio de Tunja, donde se brinde e implemente la ruta de atención de los diferentes casos remitidos por las comisarías de familias o el defensor de familia, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de esta población y la garantía de los preceptos constitucionales que conllevan al restablecimiento adecuado y oportuno de sus derechos. **7.**Que, dentro del término de ejecución trascurrido se ha prestado el servicio de casa refugio a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que a la fecha el balance económico del contrato se encuentra relacionado de la siguiente manera así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$35.297.178,00
TOTAL EJECUTADO AL 21 DE DICIEMBRE DE 2020	$32.078.028,75
SALDO POR EJECUTAR	$3.219.149,25

8. Que de acuerdo a la tabla anterior se puede establecer que aún quedan los siguientes recursos por ejecutar: **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.219.149,25). 9.** Que, el servicio de casa refugio debe ser prestado de manera ininterrumpida, con el fin de salvaguardar a esta población, toda vez que es el espacio mediante el cual las mujeres víctimas de violencia son resguardadas y se establece la ruta de atención hasta que sean restablecidos sus derechos. **9.** Que mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2020, la Representante Legal de la Asociación Aprendiendo a Construir, HILDA VALDERRAMA JIMENEZ, solicita a la doctora Diana Sthefany Reina Cufiño, Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social y supervisora del contrato se prorrogue el plazo del contrato 629 de 2020 por un término de un (1) mes y/o hasta agotar el presupuesto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **a.** Que el plazo de ejecución del contrato referido es hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar presupuesto. **b.** Que de acuerdo al balance de ejecución física y financiera realizado a 21 de diciembre se evidencia que existe un saldo por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.219.149,25). c.** Que teniendo en cuenta que aún hay disponibilidad de recursos para el funcionamiento y atención en la Casa Refugio y que esta debe prestarse de manera ininterrumpida según la actuación con comisarías de familia en el proceso de restablecimiento de derechos e Igualmente teniendo en cuenta que los índices de violencia contra la mujer aumentan durante las festividades decembrinas, debe garantizarse la protección a las Mujeres. **d.** En razón a lo expuesto y de conformidad con los parámetros legales y como quiera que la prórroga solicitada, se encuentra debidamente justificada, se solicita autorización para la prorroga No. 2 *al contrato 629 de 2020*, por un tiempo de un mes hasta el 31 de enero de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto. **10.** Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2020, la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja en calidad de supervisora del 629 de 2020, avala la solicitud realizada por la contratista sobre la viabilidad de realizar la prórroga número dos (2) al contrato teniendo en cuenta que existe una necesidad de atención permanente en la Casa Refugio para mujeres víctimas del Municipio de Tunja, los cuales han sufrido la vulneración de sus derechos. **11.** Que así las cosas, y dadas las consideraciones anteriores, se hace necesario prorrogar el contrato 629 DE 2020, con el fin de garantizar la protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o

reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la prórroga del contrato 629 DE 2020 hasta el 31 de enero de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto. **12.** Que, en consecuencia, la presente prorroga es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)" (Negrilla por fuera del texto). 13.** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **prórroga No. 02** al contrato de Suministro de servicios N° 629 DE 2020, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –** Prorrogar el plazo del contrato de Suministro de Servicios **No. 629 de 2020 en UN (1) MES y/o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA . CLAUSULA SEGUNDA. -** Como consecuencia de lo anterior, modificar la Cláusula "Plazo" del contrato de Suministro de servicios No. 629 de 2020, la cual quedará así: El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO, en un plazo de **OCHO (8) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIO**, extendiendo la vigencia del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto de acuerdo a la demanda, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a).** Formato de modificación Contractual. **b).** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prorroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la extensión de las garantías por el término prorrogado mediante el presente documento. **CLAUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del contrato de prestación de servicios No. **629** DE 2020, conservan su vigencia y alcance.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRORROGA N0. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 629 DE 2020 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.